

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de febrero de 1961 por la que se conmemora el tercer centenario de la «Gaceta de Madrid».

Ilmo. Sr.: Al cumplirse en el corriente mes el tercer centenario de la aparición de la «Gaceta de Madrid», primer periódico que se publicó en España y antecesor directo del «Boletín Oficial del Estado», resulta conveniente conmemorar el acontecimiento con la publicación de un número extraordinario que recoja aspectos destacables de la historia del periódico, especialmente aquellos que estén más directamente relacionados con la vida nacional durante los tres últimos siglos. Por otra parte, se considera oportuno añadir al actual título del periódico oficial su antigua y tradicional denominación; enraizando así uno de los órganos que son exponente de la tarea de modernización de la Administración española emprendida por el Estado nacional con nuestra historia administrativa, tan vinculada al nombre de «Gaceta de Madrid».

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º El número del «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 28 de febrero de 1961 contendrá un suplemento que tendrá el carácter de número extraordinario conmemorativo del tercer centenario de la aparición de la «Gaceta de Madrid» y que recogerá aspectos destacables de la historia del primer periódico español.

2.º A partir de la misma fecha, el periódico oficial del Estado español llevará, junto a su actual denominación, la tradicional de «Gaceta de Madrid».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1961.

CARRERO

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Rector del «Boletín Oficial del Estado»:

MINISTERIO DEL EJERCITO

RESOLUCION de la Fábrica Nacional de Trubia por la que se anuncia subasta para el suministro de carbón.

Se convoca a licitación pública por el sistema de subasta para el suministro de carbón, con arreglo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en la Jefatura del Detall de esta Fábrica, y que pueden ser consultados por aquéllos durante las horas de oficina.

La presentación de ofertas, con arreglo al modelo figurado en el pliego de condiciones, se efectuará a partir de las once horas del día 20 de marzo de 1961, fecha de celebración de la subasta, entregándose al Presidente de la Junta de Subastas, durante el lapso de media hora después de comenzar el acto de la misma, la cual tendrá lugar en el salón de Juntas de esta Fábrica.

Los requisitos para tomar parte en la subasta, forma de hacer la adjudicación en caso de igualdad de dos o más proposiciones, así como las obligaciones y derechos del contratista, figuran expresadas en el pliego de condiciones de referencia.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario.

El Secretario de la Junta Económica, Angel Casado Lobato.—678.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado del «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle del Conde de Aranda, número 4, en Aguilas (Murcia), a cargo de las Reverendas Madres Mercedarias.

Visto el expediente instruido a instancia de la Reverenda Madre Elvira Mariñas Santaló, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Establecimiento de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio del Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle del Conde de Aranda, número 4, en Aguilas (Murcia), a cargo de la Comunidad de Madres Mercedarias; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación de Murcia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Aguilas, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos asimismo lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones de aplicación;

Vistos, por último, el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial» del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro denominado «Colegio del Sagrado Corazón de Jesús», sito en la calle del Conde de Aranda, número 4, en Aguilas (Murcia) por la Comunidad de Madres Mercedarias para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la Reverenda Madre Elvira Mariñas Santaló, con una clase de párvulos, otra unitaria de niñas y otra de adultos, con una matrícula máxima de 150 alumnas, todas de pago, regidas por Sor María Abad Lorenzo y la citada Directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor de los artículos 25 y 27 (apartado cuarto) de la mencionada Ley.

2.º Que la Dirección de este Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nueva Directora y Profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.; y

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su titular, Director, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder a la persona o Entidad de que se trate autorización para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria

competente emitirá el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Establecimiento docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.º Que en el plazo de treinta días, a conta de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este Centro de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Murcia, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria Privada del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución, bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1961.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Servicio de Mutualidades Laborales de Alava por la que se anuncia concurso para la adquisición de locales.

1.º Se convoca concurso público para la adquisición por el Servicio de Mutualidades Laborales de unos locales en la ciudad de Vitoria aptos para la instalación de oficinas.

2.º Los locales han de reunir las siguientes características:

- Estar situados en punto céntrico de la ciudad de Vitoria y bien comunicados.
- Tener una extensión mínima de 1.150 metros cuadrados útiles, sin incluir la superficie de patios o jardines.
- Distribución apropiada para la instalación de oficinas, con fácil acceso para el público.
- Edificio de estructura de hierro y hormigón armado.
- Que estén totalmente desalquilados.

3.º Podrán tomar parte en el concurso las personas naturales y jurídicas que, hallándose en plena posesión de sus capacidades jurídica y de obrar, no estén comprendidas en alguno de los casos siguientes:

- Haber sido condenados mediante sentencia firme por cualquier jurisdicción a penas graves o cualquier clase de pena como sanción por delitos de falsedad o contra la propiedad.
- Estar procesados por los delitos a que se refiere el apartado anterior.
- Estar declarados en suspensión de pagos o incursos en procedimientos de apremio como deudores a la Hacienda del Estado o a las Haciendas locales o de las Administraciones autónomas, o haber sido declarados quebrados o concursados o fallidos en cualquier procedimiento judicial o gubernativo.
- Haber dado lugar, por causa de la que se declare culpable a la resolución de cualquier contrato celebrado con el Estado, con las Administraciones locales o con las Administraciones autónomas.
- Estar privados por cualquier causa de la libre disposición de sus bienes.

4.º Los proponentes presentarán dos sobres cerrados y lacrados, conteniendo el primero de ellos los siguientes documentos:

- La proposición económica de venta de los locales que reúnan los requisitos expresados en la base segunda.
- Memoria descriptiva de los locales de referencia, con expresión de su superficie edificada, situación, materiales que intervienen en su construcción, fecha de la misma, plantas del

edificio y todas aquellas otras circunstancias que discriminan perfectamente la oferta.

c) Plano de la planta o plantas firmadas por arquitecto.

El sobre número dos contendrá, a su vez, los siguientes documentos:

a) La documentación acreditativa de la personalidad del proponente de la compraventa de los locales que necesariamente ha de ser propietario de los mismos o de actuar en representación, acreditará fehacientemente con el poder otorgado a su favor su personalidad y la forma en que actúe y, caso de que represente a menores o incapacitados o ausentes, la facultad que posea para poder enajenar en nombre de éstos.

b) Si el proponente es una Entidad, Sociedad mercantil o Empresa, la certificación—además—extendida por la Autoridad, Presidente, Director, Director-Gerente o Consejero delegado que corresponda, expresiva de la facultad que tenga para enajenar los locales de su propuesta y los documentos que acrediten fehacientemente la personalidad de quien represente a la Entidad, Sociedad mercantil o Empresa.

c) Documentos de titulación de los locales objeto de la oferta y certificación del Registro de la Propiedad relativa a las cargas a que aquéllos estén afectados.

d) Certificación de las oficinas recaudadoras de impuestos expresiva de que se encuentra al corriente en el pago de los impuestos que le correspondan en la fecha de la proposición.

e) Justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de los Seguros sociales obligatorios, cuota sindical y Mutualismo laboral que correspondan a porteros o empleados del inmueble.

f) Declaración, bajo la responsabilidad del proponente, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la base tercera.

g) Compromiso formal de que de ser aceptada la proposición y caso de que los locales estuvieran afectos a cargas hipotecarias o de cualquier otra clase, procederá a su cancelación antes de la fecha en la que deba formalizarse la escritura de compraventa, dejando los locales totalmente liberados de cargas al Servicio de Mutualidades Laborales.

Los anteriores documentos se presentarán en sus originales.

5.º Los proponentes presentarán sus dos sobres cerrados y lacrados conteniendo la documentación relacionada en la base anterior, en la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales de Alava, calle Postas, número 28, Vitoria, dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de anuncio de concurso en el «Boletín Oficial del Estado», hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo, y, de ser éste inhábil, en el día anterior hábil aun cuando fueren posteriores las fechas de publicación del mismo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la Prensa.

6.º En la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales, dentro de los diez días naturales siguientes al de declararse cerrado el plazo de proposiciones, se constituirá una Mesa para la apertura de los sobres recibidos, que será presidida por el Delegado provincial de Mutualidades Laborales, formando parte como Vocales el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo y el ilustrísimo señor Delegado provincial de Trabajo, el Secretario y el Interventor de la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales.

Se redactarán dos relaciones de los locales presentados, una de ellas de los locales que se rechazan por no adaptarse sus ofertas a las condiciones establecidas en las presentes bases y la otra de aquella que por adaptarse a las mismas se seleccionan para nuevo estudio, notificándose a los propietarios de las casas rechazadas el no haber sido aceptadas con objeto de que consideren sus compromisos de opción cancelados.

La apertura de los sobres y las dos relaciones a que se refiere el apartado anterior serán testimoniados por Notario público, que acudirá al acto.

7.º El acta de la reunión y las dos relaciones antes citadas serán remitidas, en unión de un informe de la Mesa sobre los locales aceptados, al Servicio de Mutualidades Laborales para la resolución definitiva, la que se comunicará dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de apertura de los pliegos al propietario de los locales seleccionados. Este, al comunicarle el acuerdo de adquisición objeto de su oferta, será conminado, caso de que proceda, a que en cumplimiento de la condición g) de la base cuarta de este pliego, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir del quinto día natural siguiente al de la fecha del sello de registro de salida de la